

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

JULIO 13 DE 1896.

NUM/ 52

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se repitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptaría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

AL "MONITOR REPUBLICANO."

Primero en una gacetilla, y luego en el cuerpo del boletín del 9 del corriente, asienta "El Monitor Republicano" que á causa de la nueva Ley de Hacienda del Estado, esto es, de la que substituyó al sistema alcabalatorio, en Ixmiquilpan se han clausurado algunos establecimientos por no haber podido resistir los nuevos impuestos.

Llama la atención que persona seria y juiciosa, como reputamos al boletinista del colega mencionado, se deje llevar de correspondencias, que ó pueden ser apasionadas ó mentirosas; más nos sorprende que el mismo boletinista sin conocimiento de causa se lance al terreno de la declamación y la censura, sin tener plena seguridad de lo que asienta.

Al ver la noticia de su gacetilla y la insistencia de ella, en el boletín citado, acudimos, como era debido á la Secretaría de Hacienda, para inquirir la verdad. Debiamos ir á la fuente y á ella fuimos, pues era natural, que á dicha oficina, la de rentas de Ixmiquilpan hubiera comunicado oficialmente la clausura de establecimientos, para borrarlos del padrón respectivo, y en dicha oficina se nos informó que era inexacta tal noticia. No contentos con esa respuesta, suplicamos al señor Secretario de Hacienda, se sirviera preguntar por la vía telegráfica, y por ella se obtuvo la misma respuesta, á saber: que ninguna casa había dado punto á sus negocios á consecuencia de la nueva ley.

No pararon ahí nuestras indagaciones, buscábamos el origen de la correspondencia de que se hace mérito en el diario metropolitano, y logramos saber, que realmente se habían clausurado algunas fábricas de alcohol, por imposibilidad de satisfacer los derechos asignados por la administración de la Renta del Timbre á esos establecimientos.

El boletinista de "El Monitor" debe recordar la ley expedida con fecha 4 de Mayo del año proximo pasado de 1895, y la manera con que el día 6 del mismo mes fué repartida la suma de \$ 500,000 entre los productores de alcohol, así como que á nuestro Estado de Hidalgo correspondió la cantidad de..... \$ 17,000. Juzgando el Sr. Gobernador Constitucional, que la industria de la producción de alcohol, nunca podía dar esa cantidad, para que no se entorpeciera ó destruyera, con sacrificio del mismo Estado, determinó celebrar un contrato por el cual, se comprometía el tesoro del Estado á satisfacer al de la federación la referida suma de 17,000 pesos.

Con efecto, entre el Sr. Lic. José Yves Limantour Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ramón F. Riveroll en representación del Gobierno de Hidalgo, se celebró el contrato respectivo en 27 de Mayo de 1895, para el año fiscal de 1895-1896, y por él quedó estipulado (1):

1º Que el Gobierno de Hidalgo se obligaba á pagar al de la Federación, por mensualidades adelantadas, la suma de 17,000 pesos.

2º Que el pago mensual de los \$1,416.66 $\frac{2}{3}$ lo haría el Gobierno del Estado en efectivo en la Tesorería General de la Federación, dentro de los primeros veinte días de cada mes, y

3º Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, conforme á sus leyes, y sin intervención de los agentes del Gobierno Federal, recaudaría el impuesto ó impuestos que tuviere por conveniente decretar sobre producción y consumo de alcohol.

Durante el ejercicio fiscal de 1895-1896, cumplió el Estado con toda religiosidad ese contrato; pero no habiéndose renovado para el presente año fiscal 1896-1897, por no permitirlo el erario del Estado, en atención al cambio rentístico, que debía tener lugar desde 1º del mes actual, y que se puso en planta desde el 1º de Junio, por haberlo solicitado así el Señor Gobernador, las administraciones de la Renta del Timbre en representación del poder federal quedaron expeditas, para hacer la derrama de los \$17,000 por la disposición de 6 de Mayo de 1895.

Ignoramos cuanto habrá sido asignado á la Principal de Ixmiquilpan y cuanto á la de esta ciudad, y eso no obstante, podemos asegurar que, como en Ixmiquilpan, en Acaxochitlán y otros lugares se clausurarán varias fábricas de alcohol, por no poder los productores de ese artículo, satisfacer las cuotas que se les hayan asignado por los señores Administradores principales de la Renta del Timbre.

Ya verá "El Monitor Republicano" en un errado andar al atribuir á la nueva Ley de Hacienda del Estado la clausura de establecimientos debida á otro origen.

Aunque sin ninguna emergencia se ha substituido en el Estado el sistema alcabalatorio, el cambio ha producido algunos trastornos ha sido preciso por ahora introducir economías y esto ha dado motivo á que en el presente ejercicio el Gobierno del Estado no haya podido como en el pasado ayudar al General en la percepción del impuesto sobre alcohol.

Crea nuestro estimable colega mexicano, que no debe acoger con tanta ligereza las noticias ó correspondencias maliciosas ó interesadas que le comuniquen. Por honor del Gobierno del Estado, hemos entrado en las explicaciones anteriores que sin duda dejarán satisfecho al colega.

Una reflexión última: aun cuando en alguno ó algunos de los distritos se hubieran clausurado algunos pequeños establecimientos, este hecho que pudiera tener muchos orígenes, no se podrá atribuir solamente á la nueva Ley de Hacienda, ó aun cuando así fuera, las excepciones no constituyen la regla general, ni al bien de unos cuantos, insignificantes, se debe sacrificar el de una respetable mayoría.

VARIAS NOTICIAS.

LICENCIA.

Por un mes la concedió el Tribunal Superior á los Sres. Lic. Don Adolfo Desentis y Don Agustín C. Benítez por causa de

enfermedad y por la misma causa y por solo ocho días como lo solicitó al Sr. Lic. Odón Carbajal. Deseamos que los referidos Señores Jueces, recobren pronto la salud.

ACCIDENTE.

Anteayer á las ocho de la mañana se desbocaron los caballos de la carretela del Sr. Gobernador al ir rumbo al Panteón. ó mejor dicho, en la plazuela de San Francisco. El cochero, según se nos asegura, pudo desviar los caballos, pero el carruaje dió contra una esquina, lastimando en la cara aunque ligeramente, según parece, al Sr. General. Muchò sentimos el percance y deseamos vivamente que no tenga resultados.

HOY

Comenzarán á verificarse las elecciones, es decir, que hoy el pueblo de Hidalgo como el de todo el país, ejercitara el más alto de los derechos que le concede la Carta Fundamental. Proximamente daremos cuenta de quienes hayan sido los electos.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

Este semanario de agricultura práctica publica en su último número los siguientes artículos: El día de árboles, por M. C Tolsa.—El comercio del tabaco.—La 2^a Exposición de frutas y legumbres en Coyoacán.—Contribución al estudio del café por el Dr. G. Delgado Palacios.—Explotación de los bosques de México, por R. Barba.—Las fiestas de la seda en Irapuato.—Discurso pronunciado por el Sr. Nicolás del Moral en la solemne distribución de premios á los sericicultores de Irapuato.—Discurso pronunciado por el Sr. Hipólito Chambón en la misma distribución de premios.—Sección comercial.—Miscelánea.

¡CUANTO DINERO!

Durante el año que acaba de cerrar, se acuñaron las siguientes cantidades en la Casa de Moneda de los Estados Unidos en Filadelfia: 2.283,185 piezas de oro, valuadas en \$35,922,997; total de acuñación de plata en piezas 13,377,626 valuadas en \$7,033,189.70; piezas de 5 centavos, 8,153,062; centavos,..... 46,168,422 piezas.

El exceso de acuñación durante el año que terminó el 30 de Junio de 1896 sobre el año previo fiscal llegó á 26,030,694 piezas valuadas en \$18,883,077.65.

COMERCIO INTERIOR.

JACALA

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 16 pesos carga idem negro 15 pesos carga, pilón 8 pesos 00 centavos carga. Café 34 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 00 es. arroba manteca \$4 50, arroba, sebo 3 pesos 50 es arroba, jabón \$5 50 arroba, carbon 6 centavos arroba, azúcar \$3 00 es. arroba.

TULANCINGO.

Maíz carga, \$6.50 á 7; Manteca arroba, \$4.25 á 5; Queso fresco arroba, \$5.50 á 5; Café quintal, \$30 á 32; Arroz quintal, \$7 á 7.50; Frijol negro carga, \$10 á 11; Frijol bayo carga, \$11 á 13; Sal del mar arroba, \$0.50 á 0.70; Chile ancho arroba, \$3 á 4.50; Chilpotle arroba, \$6 á 7.00; Chile pasilla arroba, \$5 á 7; Chile mulato arroba, \$4.00 á 5.00; Harina carga de 10 arrobas, \$20 á 21; Azúcar blanca arroba, \$2.25 á 2.50; Azúcar entreverada arroba, \$2.12 á 2.25; Azúcar trigueña arroba, \$1.87 á 2; Piloncillo carga, \$6.00 á 6.50; Garbanzo carga, \$12 á 18; Aguardiente 70^o barril, \$12.50 á 14.00; Arvejón carga, \$7.00 á 8.00; Haba carga, \$7.00 á 8.00; Carne de res arroba, \$2.25 á 3.00; Carne de carnero arroba, \$2.50 á 3.00; Carne de cerdo arroba, \$4.50 á 6.25.

MOLANGO.

Maíz \$7.50 carga, Arvejón \$9.00 carga, Carne \$2.00 arroba, manteca \$0.21 libra, piloncillo \$7.00 carga, Chilpotle \$0.18 es. cuartillo, Sal del mar \$1.25 es. arroba, frijol \$12.00 carga, café \$31.00 quintal, Chile color \$4.50 arroba, haba \$1.25 carga.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6.00 pesos, frijol 15 pesos, pilón 11 pesos arroba, café 9 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 5 pesos, 4.50 Chile ancho 25 es, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, sahaga arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 es. Sal 1 peso arroba.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 10 pesos 00 centavos, arvejón 11 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38.00 centavos quintal, panela \$9.00 es., piloncillo \$7.50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 es. carga, sal de la mar arroba, 0.75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$7.50 carga, Frijol negro 12.00 carga, Arvejón \$6.00 carga, Piloncillo \$6.00 carga, Carne de res \$2.25 arroba, Carne de carnero \$3.00 arroba, Manteca \$6.50 arroba, Arroz \$2.50 arroba, Azúcar \$3.50 arroba, Café \$31.00 quintal,

ZIMAPAN

Maiz \$9.50 carga Frijol \$15.00 carga, Cebada \$6.00 carga, Garbanzo \$12.00 carga, Arvejón \$9.00 carga, Piloncillo \$11.00 carga, Café \$38.00 quintal, Harina \$2.25 arroba, Sebo \$4.50 arroba, Carne de res \$3.25 arroba, Manteca \$7.25 arroba, Arroz \$0.12 libra, Sal \$1.00 arroba, Chile ancho \$0.31 centavos libra, Chile pasilla \$0.31 centavos libra, Chilpotle \$0.44 el ciento.

METZTUTLAN.

Maiz fresco carga, \$3.50; sal jo carga, \$6.00; frijol negro 3.50, arvejón 8.00 carga haba 12.00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2.50 arroba, manteca 9.00 arroba, arroz 9.00, azúcar 3.50 arroba, sal 1.00 arroba, papa 32.00 carga, café 37.00 quintal chile ancho, 6. chilpotle \$6.

Gobierno del Estado.

IV Legislatura del Estado de Hidalgo.

Memoria de gobernación del gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al año de 1895.

(CONCLUYE)

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 33.

Oficinas telegráficas del Estado en 1895.

Pachuca.—Director, Pedro L. Rodríguez, Jefe de oficina, Agustín Delgado. Tres estacionarios, un cajero, un ayudante, dos escribientes, un reconstructor, cuatro celadores, dos mensajeros.

Actopan.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Tulancingo.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Huichapan.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Ixmiquilpan.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Zimapán.—Un telegrafista, un mensajero.

La Encarnación.—Un telegrafista

Jacala.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Flores.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Mineral del Chico.—Un telegrafista, un mensajero.

Atotonilco el Grande.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Metztitlán.—Un telegrafista, dos celadores, un mensajero.

Metztitlán.—Un telegrafista, un mensajero.

Zacualtipán.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Molango.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Calvillo.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.

Huazalingo.—Un telegrafista.
 Huejutla.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.
 Mineral del Monte.—Un telegrafista, un mensajero.
 Huasca.—Un telegrafista, un mensajero.
 Tulancingo.—Un telegrafista, un ayudante, un celador, un mensajero.
 Acaxochitlán.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.
 Huachinango.—Un telegrafista, un mensajero.
 Singuilucan.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.
 Apam.—Un telegrafista, un mensajero.
 Metepec.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.
 Tenango.—Un telegrafista, un mensajero.
 Zempoala.—Un telegrafista, un mensajero.
 Tepeapulco.—Un telegrafista, un celador, un mensajero.
 Zoquitlán.—Un telegrafista.

Mensajes oficiales: Se trasmitieron 45,532: se recibieron 42,879.—Mensajes particulares: se trasmitieron 44,536: se recibieron 49,276.—La recaudación por los mensajes particulares ascendió en el año á \$9,409.

La extensión de las líneas telegráficas en todo el Estado es de 917 kilómetros.

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 34.

Líneas telefónicas.

Existen en el Estado varias líneas telefónicas con una extensión total de 868 kilómetros.

La mayor parte de ellas son de particulares, hallándose establecidas en Pachuca, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Atotonilco el Grande, Zacualtipán, Huasca, Tulancingo, Singuilucan, Apam y Tepeapulco; el gobierno del Estado solo las tiene por su cuenta en Huichápan, Ixmiquilpan, Huejutla y Tenango.

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 35.

Trabajos desempeñados en el año de 1895 por la oficina de catastro.

Dichos trabajos se redujeron al avalúo de las siguientes fincas rústicas.—En Actopan: Temoaya y Chicabasco.—En Tulancingo: Hueyapan, Santa María Nativitas y San Aparicio.—En Tula: Molino de Jaso, Arboleda, un rancho de G. Lozano, tres lotes, Nueva Orleans, Dolores, Laguna, Hondon, siete lotes, el Coyote, el Mezquite.—En Zempoala: Mazatepec y 249 lotes.—En Ixmiquilpan: La Viña.—En el Mineral del Chico: las haciendas de beneficio de metales Purísima, San Diego, Oriente, Jesús, San Francisco y San Pascual.—En Tetepango: baños de Ajacuba.—En Pachuca: ocho fincas urbanas.

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 36.

Instituto científico y literario del Estado en 1895.

Director Miguel Lara.

Prefectos 2, siendo uno secretario y el otro bibliotecario.

Un jardinero.

Catedráticos de diversas materias: José de Jesús Medina, Joaquín González, Anselmo Morin, Ignacio Arciniega, Adolfo Armijo, Joaquín Alatriste, Jesús Bravo, Jesús Gil, Rafael Aguirre Cinta, Nemorio Andrade, José Blan Cazaux, Néstor L. Domínguez, Pedro A. Gutiérrez, Agustín Navarro, Manuel A. Romo, Teodomiro Lugo, Enrique Téllez, Hermenegildo Muñoz, Benjamín Rubio, Miguel Cerro; dos preparadores de física, dos de química y uno de historia natural; un portero y tres mozos.

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 37.

Número de alumnos pensionados, con expresión de los años que cursaron en 1895.

Primer año preparatorio 3.—2º año preparatorio 5.—3er. año preparatorio 11.—4º año preparatorio 8.—5º año preparatorio 4.—1er. año profesional 3.—2º año profesional 2.—3er. año profesional 2.—Total de alumnos pensionados 38.

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 38.

Número de alumnos no pensionados, con expresión de las materias que cursaron en 1895.

Primer año preparatorio 41.—2º año preparatorio 16.—3er. año preparatorio 9.—4º año preparatorio 8.—5º año preparatorio 2.—Total de alumnos no pensionados 76.

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 39.

Número de escuelas oficiales en cada uno de los distritos, de alumnos inscriptos y de asistencia por término medio.

	Escuelas.	Alumnos inscriptos.	Asistencia media.
Actopan	34	1,826	1,345
Apam	12	460	349
Atotonilco.....	27	1,113	865
Huejutla.....	60	2,530	1,802
Huichápan.....	35	1,325	988
Ixmiquilpan.....	39	1,856	1,175
Jacala	28	876	497
Metztitlán.....	27	1,088	822
Molango.....	23	1,372	849
Pachuca	75	9,195	3,502
Tenango.....	19	52	447
Tula.....	54	2,345	1,634
Tulancingo.....	40	1,872	1,305
Zacualtipán.....	20	1,112	876
Zimapán	22	1,085	789
Totales.....	515	28,578	17,245

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 40.

Ingresos y egresos en las tesorerías municipales del Estado en 1895.

	Ingresos.	Egresos.
Distrito de Actopan.....\$	12,617 69	12,616 88
Id. de Apam	19,199 39	18,804 96
Id. de Atotonilco.....	28,844 30	27,158 11
Id. de Huejutla	41,599 31	37,989 05
Id. de Huichápan.....	13,719 84	13,696 22
Id. de Ixmiquilpan.....	20,862 0	18,711 12
Id. de Jacala.....	12,331 77	12,267 67
Id. de Metztitlán.....	12,923 81	11,804 75
Id. de Molango	19,331 43	17,843 48
Id. de Pachuca	298,915 79	285,679 80
Id. de Tenango.....	11,537 99	11,475 29
Id. de Tula	23,992 86	23,359 86
Id. de Tulancingo.....	42,950 26	32,935 19
Id. de Zacualtipán.....	11,604 87	11,295 05
Id. de Zimapán.....	17,352 31	16,696 95
Totales.....\$	586,895 32	562,334 38

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 41.

Ingresos y egresos por ramos ajenos en las tesorerías municipales del Estado en el año de 1895.

INGRESOS.

Descuento del 2 p3 \$1,714 77 Impuesto federal. 19,754 19

EGRESOS.

Descuento del 2 p3 \$1,714 77 Impuesto federal. 19,754 19

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO 42.

Valor de la propiedad mueble é inmueble de los municipios del Estado en 1895.

	Mueble.	Inmueble.
Distrito de Actopan.....\$	946 57	18,337 03
Id. de Apam.....	1,354 21	68,645 81
Id. de Atotonilco.....	1,742 17	23,615 00
Id. de Huejutla.....	7,741 76	37,702 00

Id. de Huichapan.....	4,772	05	33,934	42
Id. de Ixmiquilpan.....	6,423	40	25,874	00
Id. de Jacala.....	2,314	58	34,736	84
Id. de Metztitlán.....	3,442	25	18,311	00
Id. de Molango.....	2,028	58	24,722	00
Id. de Pachuca.....	35,021	94	274,972	19
Id. de Tenango.....	2,368	49	7,784	00
Id. de Tula.....	3,117	25	56,574	51
Id. de Tulancingo.....	11,516	09	68,544	11
Id. de Zacualtipán.....	793	25	18,856	00
Id. de Zimapán.....	4,340	12	27,646	32
Totales.....	87,922	61	750,255	23

EXTRACTO DEL ANEXO NUMERO. 43.

Finiquitos expedidos en 1895 á los tesoreros municipales que a continuación se expresan:

Por 1892 Actopán Luis Paredes.

Por 1893 Ixmiquilpan Felipe Paulino.

" " Jacala Paulino Olguín.

" " Molango Alberto Anaya.

" " Pachuca Carlos Guerrero y Rafael Aguirre.

" " Zimapán Primitivo Calderón.

" 1894 Almoloya Victoriano Cruz y Sánchez.

" " Huasca José Tello.

" " Jacala Paulino Olguín.

" " Lolotla José C. Castillo.

" " Mineral del Chico José León Avila.

" " Nopalapa Urbano Oehoa.

" " Omitlán Manuel Lara

" " Tasquillo Roque Barrera y Donaciano Hinojosa.

" " Tenango Ricardo B. Zenil.

" " Tetepango Enrique Arce.

" " Tizayuca Victoriano Rodríguez.

" " Tolcayuca Blas Pacheco.

" " Tula Cosme Luque.

" " Chapultepec Francisco Lara.

" " Singuilucan Brígido López y Faustino Gómez.

" " Xochiatipán Rodolfo Olivarez.

" " Yahualica Domingo C. Cortéz.

Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 16 de 1896.—Ramón Rosales, oficial mayor.

ELECCIONES.

En las celebradas ayer, fueron favorecidos con el voto público para Diputados propietarios y suplentes al Congreso de la Unión, los ciudadanos que siguen:

COLEGIO ELECTORAL DE ACTOPAN.

Propietario: Francisco Espinosa.

Suplente: Carlos Díaz Dufóo.

COLEGIO ELECTORAL DE APAM.

Propietario: Ramón F. Riveroll.

Suplente: Lie. Arnulfo García.

COLEGIO ELECTORAL DE ATOTONILCO.

Propietario: Gabriel Mancera.

Suplente: Jesús Rodríguez.

COLEGIO ELECTORAL DE HUEJUTLA.

Propietario: Rafael Cravioto (hijo).

Suplente: Manuel García Ramírez.

COLEGIO ELECTORAL DE HUICHAPAN.

Propietario: Domingo López de Lara.

Suplente: Juan Gutiérrez.

COLEGIO ELECTORAL DE IXMIQUILPAN.

Propietario: Manuel Mirns.

Suplente: Antonio Grande Guerrero.

COLEGIO ELECTORAL DE PACHUCA.

Propietario: Simón Cravioto.

Suplente: Lic. Rafael Oropesa.

COLEGIO ELECTORAL DE TULA.

Propietario: Federico Vicente Riva Palacio.

Suplente: Lic. Rodolfo Isunza.

COLEGIO ELECTORAL DE TULANCINGO.

Propietario: Pedro L. Rodríguez.

Suplente: Lic. Vicente Pérez.

COLEGIO ELECTORAL DE ZACUALTIPAN.

Propietario: Carmen de Ita.

Suplente: Lic. Manuel Garrido.

COLEGIO ELECTORAL DE ZIMAPAN.

Propietario: Lic. Aurelio Melgarejo.

Suplente: Lic. Moisés Rojas.

SENADORES.

Propietario: Lic. Carlos Rivas.

Suplente: Epifanio Reyes.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Méjico—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que á consecuencia de la abolición de alcabalas en todo el país, y en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por la ley del Congreso de 6 de este mes, he tenido á bien expedir el siguiente:

Decreto sobre abolición de impuestos alcabalatorios

EN LA
BAJA CALIFORNIA.

Art. 1.^o Desde el día 9 de Julio próximo cesarán de cobrarse en el el Territorio de la Baja California, los derechos de portazgo y de consumo, así como el derecho municipal de bullos, y á partir de esa misma fecha, comenzarán á regir las presentes prescripciones.

Art. 2.^o Se deroga el decreto de 5 de Diciembre de 1894 que modificó el art. 6.^o de la ley de 4 de Abril del mismo año, la cual seguirá rigiendo en todo lo que no se oponga á las prescripciones siguientes.

Art. 3.^o La diversa ley de esta fecha sobre contribuciones directas que se causen en el Distrito Federal, regirá igualmen-

te en la Baja California, con las modificaciones que á continuación se expresan:

I. Todos los predios del Territorio, sean rústicos ó urbanos, pagarán el impuesto sobre su valor fiscal, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 2.^o del título 1.^o de la citada ley.

II. Se reducirá á la mitad el m̄nimum de las cuotas del Derecho de patente fijado en la tarifa respectiva, cuando dicho m̄nimum no exceda de un peso, y á la cuarta parte cuando sea de más de un peso.

III. Las Juntas calificadoras se compondrán de cinco vocales: el Jefe de la oficina recaudadora, que presidirá las juntas y tendrá voto de calidad; el Administrador ó Agente del Timbre; el Presidente del Ayuntamiento y dos propietarios ó comerciantes, escogidos, uno por el Jefe de la oficina, y el otro, por el Presidente del Ayuntamiento. Por esta vez, las Juntas podrán reunirse durante todo el mes de Junio.

IV. Al hacerse la calificación, las Juntas cuidarán de que el total monto de las cuotas, venga á producir, cuando menos, el doble de la cantidad que produjeron con arreglo al padrón correspondiente al quinto bimestre del presente año económico. Las resoluciones de dichas Juntas serán inapelables en todo caso.

Art. 4.^o El impuesto sobre hornos para la fabricación de pan, bizechos, pasteles y galletas, establecido por diverso decreto de esta fecha, regirá en el Territorio de la Baja California, sin más modificación que la de reducirse el impuesto á la quinta parte.

Art. 5.^o Entre tanto dispongan otra cosa las leyes de dotación del fondo municipal, los Ayuntamientos del Territorio de la Baja California podrán recargar los derechos que cobran por piso del rastro ó degitello, con las cuotas que por derecho de portazgo causan los ganados, según la tarifa vigente en la actualidad. También podrán cobrar á las fábricas de tabacos, un impuesto, que substituya al que fija el art. 31 de la ley de dotación de fondos municipales del Territorio, de 1^o de Febrero de 1892, siempre que dicho impuesto no exceda de la cuarta parte de las cantidades que por estampillas de tabacos, satisfagan las fábricas á la respectiva Administración del Timbre

Art. 6.^o Todas las mercancías nacionales y extranjeras, que se introduzcan al Territorio de la Baja California por cualquiera de los puertos habilitados para el comercio de altura y de cabotaje, causarán un derecho de bultos á razón de un peso por cada tonelada de mil kilogramos.

Art. 7.^o No causarán el derecho de que habla el artículo anterior: los equipajes de los pasajeros, las maderas de construcción, el carbón de piedra, los ladrillos y las tejas, los efectos destinados á la Federación ó á los Municipios, y los materiales consignados á cualquiera empresa de utilidad pública radicada en el territorio, siempre que por la respectiva concesión estuviesen exentos, dichos materiales, del pago de derechos de importación. Quedan igualmente exentas de este derecho, las mercancías que, debiendo transbordarse, sólo sean descargadas para verificar su reembarco, siempre que éste se verifique dentro de los quince días siguientes al de la descarga en el puerto.

Art. 8.^o Para el cobro del Derecho de bultos, las aduanas practicarán la liquidación conforme á las bases siguientes:

I. Si se trata de mercancías de importación, sobre el total de toneladas de mil kilogramos de peso bruto que arroje cada pedimento de despacho de mercancías.

II. Si se trata de mercancías de cabotaje, sobre el conjunto de las que correspondan á cada consignatario, y sirviendo de base para el conjunto del peso, los documentos de envío.

III. Toda fracción que no excede de 200 kilos se considerará exceptuada del Derecho de bultos; pero si excediere de dicha cantidad, se estimará por una tonelada completa para el pago del mencionado derecho.

Art. 9.^o De la suma del producto del derecho de bultos y del de las Contribuciones directas que se recanden en el territorio, corresponderá el 40 p^{ct} á los Ayuntamientos respectivos, sirviendo de base la contribución predial, para el reparto entre los Ayuntamientos de lo que á cada uno corresponda en el producto del derecho de bultos.

ARTICULO TRANSITORIO.

La Secretaría de Hacienda determinará quienes sean los empleados que por virtud de esta ley deban cesar en sus funciones.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dicho en el Palacio Nacional de México, á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Méjico, Mayo 12 de 1896.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 13 de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del Despacho.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 7.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°9 C
" " " mínima.....	9.7
" " " media.....	14.0
" al abrigo máxima	18.0
" " " mínima.....	15.5
" " " media.....	16.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 mm 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 mm 89
Humedad relativa, media	71
Nubes, cantidad media	4.0
" especie.....	NK
" dirección	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	4.7
" " " máxima	14.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin	0.0
" altura en milímetros	12 mm 6
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	7.0
Ozono	
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y templado.	

JULIO 8.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°2 C
" " " " mínima.....	11.2
" " " " media.....	15.3
" al abrigo, máxima	17.7
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media,	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 mm 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 mm 32
Humedad relativa, media	68
Nubes, cantidad media	1.3
" especie	NK
" dirección	
Viento dirección dominante	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	6.3
" " " máxima	15.0
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	0.0
" altura en milímetros.....	13 mm 8
Evaporación al sol	
" á la sombra	

Ozono 6.0
 Estado general del día: Despejado, muy ventoso y templado.

JULIO 9.

Termómetro á la sombra, máxima	23°2 C
" " " mínima.....	12.2
" " " media.....	16.1
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " mínima.....	14.7
" " " media	16.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 64
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	1.8
" especie	K
" dirección	NE
Viento dirección dominante.....	4.7
" velocidad media (Metros por segundo).....	10.5
" " " máxima	0.0
Lluvia, hora del principio.....	13 ^{mm} 2
" " " fin.....	7°0
" altura en milímetros.....	.
Evaporación al sol.....	.
" á la sombra.....	.
Ozono.....	.
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	.

JULIO 10.

Termómetro á la sombra, máxima	24°6 C
" " " mínima.....	10.7
" " " media.....	15.4
" al abrigo máxima.....	18.4
" " " mínima	14.9
" " " media.....	16.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 49
Humedad relativa, media	67
Nubes cantidad media	3.3
" especie.....	NR
" dirección	NE
Viento, dirección dominante.....	9.4
" velocidad media (Metros por segundo).....	14.8
" " " máxima	0.0
Lluvia, hora del principio.....	14 ^{mm} 0
" " " fin	7°0
" altura en milímetros
Evaporación al sol.....	.
" á la sombra.....	.
Ozono.....	.
Estado general del día: Algo nublado, muy ventoso y templado.	.

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de AVISOS.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
 En el juicio ejecutivo mercantil que en este Juzgado sigue el C. Agustín Chávez Nava, en representación de Don Pablo Távera, contra Don Antonio Angeles, sobre pesos; el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de primera instancia del Distrito, actuando con testigos de asistencia por impedimento legal del Secretario,

ha dispuesto se proceda al remate de los bienes embargados que consisten en una fracción del Rancho de Shishi del Municipio de Tepechitlán, compuesta de tres caballerías de terreno con sus cercas y algunos magueyes y que se anuncio la venta por tres veces de nueve en nueve días, sirviendo de base la cantidad de novecientos veinticuatro pesos veinte centavos designados por el perito C. Narciso Paz; y al efecto señaló para que se verifique la almoneda, en los estrados del Juzgado las diez de la mañana del día once del próximo Agosto.

Y en demanda de postores se publica el presente. Huichapan, Julio tres de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael H. Lopera.—A.—Máximo Jiménez.—A.—Rosalio Trejo.

12—20—28

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Julio 4 de 1896.—Recibido, Julio 9 de 1896.—Quirós.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del intestado Juan Lugo, para que se presenten en éste Juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente.

Por disposición del C. Juez de 1.^a Instancia de éste Distrito Lic. Emilio Barrauco Pardo, que conoce de los autos relativos y para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Actopan, á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fe.—Bandelio Cruz, N. P.

3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Junio 20 de 1896.—Recibido, Julio 9 de 1896.—Quirós.

JUZGADO 5.^o DE LO CIVIL EN MEXICO.

EDICTO.—REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo por el Sr. Don Juan N. Nieto contra la sucesión del Sr. Don Pedro Arcia, el señor Juez 5.^o de lo Civil Lic. Alonso Rodríguez Miramón por auto de diez y siete del presente mes y año, ha mandado que con citación de los acreedores que aparecen del certificado de gravámenes, y son: Municipio de Tepeji del Río, y el Sr. Don Juan N. Nieto, se proceda al remate del rancho denominado «El Maguey», situado en jurisdicción del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, municipalidad de Tepeji del Río, sirviendo de base la cantidad de once mil doscientos pesos, en que fué valuado, señalando para la almoneda, el día trece de Julio del presente año á las diez y media de la mañana, haciendose la publicación de los edictos por los periódicos «Boletín Judicial», «Correo de la Tarde», «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo, fijándose además un ejemplar de este edicto en la puerta del Juzgado 5.^o de lo Civil, librándose exhorto al ciudadano Juez de primera instancia de Tula.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, los que pueden ocurrir á la secretaría del Juzgado, en donde se les ministraran las constancias de autos.

Méjico, Junio 22 de 1896.—Francisco Merino Ortiz, Notario Público.

19—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 30 de 1896.—Recibido, Junio 30 de 1896.—Quirós.

JUZGADO 1.^a DE LO CIVIL EN MEXICO.

EDICTO.

En los autos de jurisdicción voluntaria que sobre disolución de la Sociedad «Viuda de Tijera e hijos» se sigue en este Juzgado primero de lo Civil que es á cargo del Sr. Lic. Manuel Olivera Toro, se ha señalado el día quince del entrante Julio á las once de la mañana para el remate que de común acuerdo de todos los Socios se verificará de los bienes raíces consistentes en la Hacienda de Tepenacasco y anexas,

ubicada en el Estado de Hidalgo, Distrito de Tulancingo habiéndosele fijado también de común acuerdo como precio que ha de servir de base para el remate la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, noventa y cinco centavos con la deducción de un veinte por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

Méjico, Junio 26 de 1896.—*José C. Alva.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 2 de 1896.—Recibido, Julio 6 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO JUDICIAL.

El C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de 1^a instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado convocar á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Don Jovito Trejo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que tengan dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Demetrio Ibarra.* Se retira. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1896.—Recibido, Julio 6 de 1896.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA «EL MANZANO Y ANEXAS»
AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva se cita á los señores accionistas aviadores á asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 del presente mes á las 10½ a. m. en la casa número 15 de la 2^a calle de Hidalgo de esta ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Informe de la Junta Directiva: I. En cuanto al estado de la negociación II. Sobre los actos todos de su administración hasta la fecha III. Respecto de las interpelaciones que se le dirijan por los accionistas referentes á dichos actos de administración.

2º Resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la negociación.

Pachuca, Julio 2 de 1896.—*Manuel Martínez Rojas,* S. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1896.—Recibido, Julio 9 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 81.—El O. José García d. San Vicente, vecino de esta ciudad, por la compañía minera de la Cruz y Todos Santos del Mineral del Monte, de cuya junta directiva es en la actualidad el presidente, solicita la modificación de las cinco pertenencias que actualmente tiene la mina La Cruz situada en el Mineral del Monte, á fin de que con el rumbo próximamente de Oriente á Poniente, quede dentro de dichas pertenencias la veta de metal de plata que se ha descubierto en las labores interiores; cuya modificación á partir del tiro que se halla en la extremidad Oriente, deberá verificarse en el terreno libre que existe al Sur de las actuales pertenencias y que no tiene más colindante que la mina Todos Santos por el Oriente.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1896.—Recibido, Julio 4 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 103.—El C. Luis F. Trejo mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad y de ejercicio comerciante, ha solicitado la concesión de la mina de metales de plomo y plata denominada «Santa Rita» ubicada en el cerro del mismo nombre, terrenos del rancho de Tolimán, de esta municipalidad y con extensión de tres pertenencias, cuya mina colinda por el S. E. y á gran distancia con la mina denominada «La Argentina» siendo terreno libre los de los otros vientos.

Habrá la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses, que se contarán desde esta fecha para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Junio 13 de 1896.—*Luis L. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1896.—Recibido, Julio 6 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 83.—El Sr. Guillermo J. Gilley, vecino de esta ciudad, por el Sr. Juan Robertson, inglés, vecino del puerto de Sunderland, condado de Durham en Inglaterra, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Brillante, situada en el barrio de San Pedro Huizotitla, perteneciente al municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda por el Sureste con la mina San Pascual, por el Suroeste con la de Maravillas y por los demás rumbos con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1896.—Recibido, Julio 6 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 91.—El Sr. Guillermo J. Gilley, vecino de esta ciudad, por el Sr. John Robertson, inglés y residente en el puerto de Sunderland, condado de Durham en Inglaterra, solicita con catoreo pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Independencia, situada en terrenos del pueblo de Zerezó del municipio y Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte, con la mina La Lagunilla y Barranca de los Leones, por el Sur con las del Zembo y Saledad de Santa Cruz, por el Oriente, con el Cerro del Xatol y por el Poniente con el de Los Leones.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, vecino de ésta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1896.—Recibido, Julio 6 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 72.—El S. Juan Robertson solicitó en el mes de Mayo del corriente año la mina de pata San Juan con siete pertenencias situadas al Sur Este y al Sur Oeste de la mina San Pascual, en el barrio de San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte; pero habiendo renunciado con posterioridad las cuatro pertenencias que debían quedar al Sur Este de San Pascual, sólo continúa la tramitación de dicha mina San Juan con tres pertenencias que quedarán al Sur Oeste de la mina San Pascual y al Norte de la nombrada El Encino.

Se hace saber al público conforme á la circular del Ministerio de Fomento de 29 de Noviembre de 1893.

Pachuca, Junio 20 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas — Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1896.—Recibido, Julio 6 de 1896 — *Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 81.—El C. Manuel Garnica, por sí y por los C.C. Simón Mejía, Dimas Garnica y Felipe Pérez, siendo todos vecinos del Mineral del Chico, solicita con cuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombra San Juan, situada en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con Tierras Coloradas, por el Sur con el Callejón, por el Poniente con Río Grande y por el Norte con Loma del Burro.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Martínez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 20 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas — Pachuca — Derechos enterados, Julio 1º de 1896.—Recibido, Julio 1º de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 86.—El C. Román Cuellar, vecino de esta ciudad solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata y oro el Refugio, situada en el cerro del Picacho del Hipazote, mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Sur con la mina San Ignacio, por el Norte con la de San Felipe, por el Poniente con un pequeño tiro y por el Oriente con otro tiro también pequeño.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hormenegildo Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 1º de 1896.—Recibido, Julio 1º de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 87.—El C. Albino Lizardi, vecino de esta ciudad, solicita con siete pertenencias la mina de metal de plata Santa Irene, situada en el mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con la mina de Hidalgo y Juárez, por el Poniente con terrenos de Hilario Chávez, por el Sur con terrenos de Pedro Mejía y por el Norte con terrenos de Jacinto Hinojosa.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Juan Viveros Hidalgo, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1896.—Recibido, Julio 2 de 1896.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

AVISO.

El día veinticinco del presente mes á las 10 A. M. tendrá lugar en la Recaudación de Rentas de Alfajayucan, la primera almoneda en calidad de remate de 5 fanegas frijol bayo y 20 docenas ayate corriente, mercancías embargadas al C. José Guerrero

por adeudo de contribuciones al fisco del Estado; sirviendo de base para el remate el valor de \$4 00 es. por fanega de frijol y \$0 84 es docena de ayate.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se interese á las mercancías mencionadas, pase á la Recaudación antes dicha en donde están á la vista, advirtiéndose que es postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Julio 6 de 1896.—*Malaquías Licona.* 3—1
Recibido, Julio 9 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

—COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.— Sociedad Anónima.

Se cita á los Señores accionistas de ésta Compañía á la Asamblea General extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 13 del próximo Julio á las 3 p. m., en el despacho marcado con el núm. 10, que ocupa el Sr. Stewart en el último piso del edificio del Banco Internacional é Hipotecario, situado en la esquina de la calle de Cadena y plazuela del Colegio de Niñas, para tratar del asunto que sigue:

"Modificación del contrato de concesión de la Compañía."

México, 26 de Junio de 1896.—*E. Gutiérrez,* Secretario.

4—4

Administración de Rentas.—Pachuca — Derechos enterados, Junio 30 de 1896.—Recibido, Junio 30 de 1896.—*Quiroz.*

NOTA.—Habiéndose publicado en los números 4, 11º, 4 y 8 del presente, en el "Periódico Oficial" un aviso de la Compañía de Aguas refiere á una Junta extraordinaria, se hace constar que donde dice NOTIFICACIÓN, debe leerse MODIFICACIÓN del contrato etc., como aparece en el presente número.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA AVISO.

El C. Gabriel Mancera, originario de esta ciudad y residente en México, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856 un terreno existente en la falda Norte del cerro de Arévalo, jurisdicción del Mineral del Chico, y cuyos límites y medidas son los siguientes: Por el Oriente, Nordeste y Norte llega al río del Milagro desde abajo del patio de pepón del S. cañón de la Aurora hasta el lugar llamado las Adjuntas donde dicho río se une con el del Puente y Tetitlán; de allí sigue limitado por la orilla derecha de este río; por el Norte, Nordeste y Oeste hasta la toma de sus aguas para la hacienda de beneficiar metales llamada Plan Grande; por el Sur y el Sureste queda limitado por toda la atargua que lleva hacia arriba las aguas reunidas de los ríos del Puente y Tetitlán, hasta arriba del primer cauce de la hidráulica y luego, por todo el Sur Poniente, siguiendo todo el camino plano de Plan Grande al zaguán Norte Poniente de la Aurora.

Y habiendo sido admitido al interesado el denuncio de que se trataba sin perjuicio de tercero, que alega en jirdera, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Junio 25 de 1896.—*Jesús Rodríguez.—José Gómez,* Secretario. 28—12—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 25 de 1896.—Recibido, Junio 26 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHACAS. AVISO.

A disposición de esta oficina se halla como mostreño un macho pardo gatizado, marcado con una N en la pierna del lado de montar y una línea quebrada en la espaldilla del mismo lado, abierta en uno de sus extremos, valorizada en treinta pesos (\$30 00 es.)

Para los efectos de la ley relativa se pone en conocimiento del público.

Chapulhacás, Junio 9 de 1896.—*José M. Angeles.*

24—12—1—20

Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*